



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En fecha reciente hemos visto constantes usurpaciones de tierras en distintos puntos del país, una de tales ocurrió en la localidad de El Bolsón, puntualmente en el paraje denominado El Foyel, no obstante este flagelo vemos como se reitera en casos de gran trascendencia -ya por su magnitud como por su contexto- como hemos visto en los casos de Guernica, Provincia de Buenos Aires, y en la Provincia de Entre Ríos.

Frente a estos hechos, hemos visto como el Poder Ejecutivo Nacional tomó intervención en muchos de ellos, pero lejos de intervenir en busca de una solución, advertimos con gran preocupación que su intervención a través de organismos como el INADI, el INAI y otros dictan resoluciones que directamente fomentan los hechos delictivos de usurpación, otorgando concesiones, designando en cargos y asignando el uso de bienes públicos a personas que participan activamente en las usurpaciones y tomas, con evidente responsabilidad penal en los mismos. La impericia de éstos funcionarios fomenta subrepticamente la proliferación de las usurpaciones, y solo consigue el enfrentamiento de los miembros de la comunidad con los sujetos que en reclamo de un derecho que puede llegar a ser legítimo, optan por vías de hecho -siempre delictivas- para hacerlos valer, justamente también por los yerros del accionar estatal que aquí se exponen.

Agravando aún más lo expuesto, hemos visto en sendas ocasiones que varios funcionarios de primeras y segundas líneas de los organismos mencionados, otros funcionarios o referentes como el Sr. Juan Grabois -que sin cargo público al menos oficial se arrogan poderes y facultades públicas- se apersonaron en los lugares de los hechos, fomentando los mismos, tomando participación en los focos de conflictos en posiciones que distan de ser de pacificación y cese de los conflictos, asumiéndose como "parte" de ellos, y operando por vías de hecho casi en convivencia con los usurpadores.

El rol del Estado debe ser siempre el de instar a la vida en una sociedad pacífica, con apego a las normas tanto positivas como las morales, y éstas posturas por parte de funcionarios -de cargos de gran jerarquía en muchos casos- genera el desasosiego y frustración de los damnificados que ya ven que el Estado pasó de la inacción frente a sus padecimientos, a directamente accionar congraciado con los victimarios. Es decir, el propio Estado ha pasado a formar parte activa de los hechos delictivos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ello nos expone a un peligro mucho mayor a la sociedad toda, y es que al advertir la población una completa vulnerabilidad por esta suerte de "renuncia" del Estado al uso del poder de policía y verse privados de la seguridad jurídica y física de sus bienes e incluso de su integridad y la de su familia, comienzan a verse reacciones en la sociedad que resultan absolutamente repudiables para el Estado de derecho, como tristemente se viene advirtiendo de casos de justicia por mano propia, linchamientos en masa y excesos en la legítima defensa.

Esa sensación de indefensión a la que la población se ve expuesta, como consecuencia de una anomia total se advierte como la punta de un iceberg que puede derivar en un conflicto mucho más peligroso, y si bien es producto de una sumatoria de factores que coadyuvan a un resultado repudiable pero previsible y prevenible, es el propio Estado quien incumple una de sus funciones esenciales -la de seguridad- lo que apareja ineludiblemente un evitable resultado de este proceso de decadencia que afecta tan negativamente a todo nuestro país, de la cual nuestra provincia es parte y como tal, debe esta Legislatura tomar una postura proactiva en el uso de sus herramientas constitucionales y reglamentarias para requerir y/o colaborar en la búsqueda de soluciones de fondo, mas hasta tanto éstas sean tangibles se debe propender a la contención de las coyunturas dentro de la legalidad, respetando y haciendo respetar los derechos de todos los habitantes de nuestra provincia.

Como se advierte, todas estas repudiables situaciones al margen de la ley, ya sea por las usurpaciones o las de justicia por mano propia, son consecuencia de la mentada anomia por la errónea acción estatal, que con su proceder termina por favorecer inexorablemente a los sectores que operan de manera extorsiva.

Por su parte, las Fuerzas de Seguridad necesitan directivas precisas para la prevención de las usurpaciones de tierras y ello es responsabilidad del Gobierno Nacional. Dicho proceder vulnera el Estado de derecho, principio en virtud del cual todos los ciudadanos e instituciones deben quedar sometidas bajo la autoridad de la ley.

Lo paradójico del caso es que se pone en juego la legitimidad del mismo ejercicio del poder y la incertidumbre se apodera de los diversos actores sociales y económicos, perjudicando el desarrollo sustentable en todas las áreas. Va de suyo que el poder debe ser ejercido por quien



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

legítimamente lo ostenta, ya que en caso de omitir tal función, éste es ejercido de hecho por quienes no se encuentran facultados para hacerlo.

La sociedad demanda un mensaje firme y apegado a la tradición jurídica que establece nuestra Constitución Nacional, ya que Argentina fue pensada desde su nacimiento con un régimen jurídico en el que fuertemente se protegía el derecho individual a la propiedad, siguiendo esta línea desde 1853/60 se consagra el derecho de la propiedad en los Artículos 14° y 17°.

Dicha tradición se manifiesta en múltiples tratados internacionales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), establece que "toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente", "nadie será privado arbitrariamente de su propiedad" (Artículo 17°); de forma similar se manifiesta la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (Artículo XXIII) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (Artículo 21°).

Por otra parte es público y notorio en varios casos la mirada complaciente de Gobernadores e Intendentes que facilitan las mismas con claros fines políticos.

Cabe destacar en nuestra Provincia la falta de acción del Gobierno nacional frente a sectores del mismo Estado como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) que alientan la toma de tierras, por lo que exigimos que se deje a un lado la política partidaria y que el organismo se encargue de trabajar para que las comunidades indígenas reconocidas sean integradas a la sociedad y no tengamos que seguir sumando nuevos casos de conflictos.

Aparte de su vida y de su libertad, la propiedad en su sentido más amplio comprende los intereses más apreciables que un hombre puede poseer por fuera de él.

En virtud de lo expuesto repudiamos la inacción por parte del Gobierno Nacional ante sus crecientes dudas en hacer cumplir la ley y auxiliar a la Justicia para que la misma haga valer los derechos constitucionales.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Juan Martín



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su repudio a la activa pero nociva intervención del Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos y funcionarios, en las usurpaciones que constantemente se producen en nuestra provincia y en el resto del territorio nacional.

Artículo 2°.- De forma.